



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.

En Ogíjares a veinticinco de marzo de dos mil catorce, siendo las doce horas y treinta minutos, en el salón de actos de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, a fin de celebrar la sesión informativa, para la que han sido previamente citados al efecto, actuando de Secretario don Antonio Castro Barranco, se reunieron los siguientes concejales:

- **DOÑA DOLORES MATEO GARCÍA**
- **DON LUIS ALBERTO SAN JOSE ULZURRUM DE ASANZA**
- **DON RODRIGO GONZÁLEZ GALVEZ**
- **DON ALFONSO BARRANCO TIRADO**
- **DOÑA M^a BELEN MAGDALENA ROSALES GARCÍA**
- **DON JOSÉ ALVAREZ RODRÍGUEZ**
- **DON EDUARDO PEREZ FERNANDEZ**
- **DON JOSÉ RAMÓN ROLDÁN PLATA**
- **DON MANUEL MUÑOZ VINUESA**

Declarada abierta la sesión pública, por la Presidencia, se procede de acuerdo con el orden del día de la convocatoria.

PUNTO PRIMERO.- MOCIÓN DE UPYD PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO.

Se da conocimiento de la Moción de UPyD para la creación y puesta en funcionamiento de un Plan de Gestión del arbolado urbano.

Establece la Constitución española entre los principios rectores de la política social y económica (artículo 45), que Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”, estableciendo el deber de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva, y previendo la posibilidad de establecer sanciones para quienes violen lo dispuesto, así como la obligación de reparar el daño causado.

Por su parte, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes.

El municipio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debe ejercer competencias en materia de parques y jardines y protección del medio ambiente, y para la gestión de sus intereses y en el



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El punto de partida de este plan, puede ser ampliamente compartido: es *necesario tomar medidas para la protección del arbolado urbano*, incorporado normas con este carácter en el Plan General de Ordenación Urbana.

El árbol en la ciudad.

Según se establece en la "Declaración del Derecho al Árbol en la Ciudad", aprobada en Barcelona el 2 de Junio de 1995.

- La Ciudad necesita del Árbol como un elemento esencial para garantizar la Vida.
- El desarrollo del Árbol en la Ciudad debe darse en toda su plenitud, aprovechando cuanto nos ofrece y en toda su potencialidad, si dispone del espacio y las condiciones que requiere.
- El sistema de Arbolado de nuestras ciudades es un Sistema Básico y como tal debe ser valorado, planificado y gestionado.

El Árbol contribuye al enraizamiento de la Cultura en el lugar y a la mejora de las condiciones de habitabilidad en el medio urbano, factores ambos, determinantes de la Calidad de Vida en la Ciudad.

Sus principales aportaciones a la vida urbana son:

AMBIENTALES: Disminuye la temperatura; Aumenta la humedad ambiental; Absorbe y disminuye la reverberación térmica de los materiales de construcción; Genera oxígeno y consume anhídrido carbónico; Retiene y reduce el nivel de polvo y de agentes contaminantes aerotransportados; Genera pequeñas corrientes de convección que renuevan el aire urbano; Disminuye, desvía y filtra el viento; Disminuye el ruido ambiental; Reduce la pérdida del agua de lluvia por escorrentía; Disminuye la erosión del terreno.

ECOLÓGICOS: Aporta biodiversidad al medio urbano; Posibilita el asentamiento de la avifauna y otros pequeños animales; Permite la continuidad biológica del entorno natural con los parques urbanos.

SOCIALES: Hace más amable el medio urbano; Confiere carácter público al espacio libre; Posibilita la permanencia y el encuentro en el espacio libre urbano; Acerca el medio natural a la realidad urbana; Posibilita funciones educativas y culturales; Favorece la salud integral de los ciudadanos, Motiva sensaciones psicológicas de relajación, complacencia y bienestar; Favorece la privacidad; Tiene valor simbólico y da significado al espacio urbano.

PAISAJÍSTICOS: Es un elemento integrador y organizador del espacio urbano; Da escala a los edificios; Actúa como cubierta de los espacios libres.

ECONÓMICOS: Él mismo tiene valor patrimonial; Revaloriza determinadas zonas urbanas; Aporta un mayor valor a fincas y parcelas urbanas.

Estas funciones, en la ciudad, sólo se consiguen significativamente cuando el arbolado está



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

presente en una cantidad y calidad suficientes y con una distribución adecuada.

Una política de protección del arbolado urbano debería contemplar los siguientes objetivos:

a) La conservación de la naturaleza: entendida como protección y mejora de los recursos naturales, pero teniendo en cuenta que en el medio urbano, con carácter general, el arbolado y la vegetación proceden de plantaciones. En el mismo sentido, la protección del patrimonio natural y de la biodiversidad.

b) La mejora de la estética urbana: considerando el árbol como un elemento del diseño urbano, con la importante particularidad de ser un ser vivo que nace, crece y muere y es sensible a la alteración de su entorno.

c) El establecimiento de unas normas generales de protección del arbolado que sean capaces de definir el conjunto de circunstancias urbanísticas y ambientales necesarias para realizar una plantación en condiciones adecuadas.

El árbol como estructura viva está circunscrito a las leyes físicas. Su supervivencia está vinculada a su capacidad de mantenerse en pie. En el medio urbano, el fracaso de este mecanismo no sólo tiene consecuencias para el árbol, sino también para el ciudadano.

Propuesta de Dictamen

1.- El primer paso para la elaboración del Plan debe ser, la confección de un inventario informatizado, de espacios verdes que incluya la cartografía de árboles y arbustos de los propios espacios verdes, así como el arbolado viario existente en nuestra localidad. Se facilitará el conocimiento por parte de! ciudadano del Patrimonio Arbóreo de nuestro municipio, promocionando la realización de actividades y acciones cívicas relacionadas con los árboles y su entorno.

2.- Detectar y valorar el riesgo de fractura o caída de los árboles urbanos y sus probabilidades de futuro debe considerarse una prioridad para poder establecer, con la máxima información disponible, los criterios de gestión de este patrimonio y evitar, en la medida de lo posible, riesgos innecesarios a la ciudadanía.

3.- Se mantendrá al ciudadano informado sobre las diversas actuaciones que afecten al arbolado de la ciudad, tales como la supresión o sustitución de árboles, podas y trasplantes de relevancia significativa. En estos casos se dará a conocer a la población con anterioridad a la realización de los trabajos, las razones de necesidad o beneficio colectivo que promueven tales acciones.

Siendo aprobado el acuerdo por un voto a favor (UPyD) y nueve abstenciones (3 PP, 2 PSOE, 2 APPO, 1 PIHO y 1 IULV).

PUNTO SEGUNDO.- MOCION DEL PP DE PLAN DE ACCESIBILIDAD RESIDENCIAL EN ANDALUCÍA.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Se da conocimiento de la Moción del PP del Plan de Accesibilidad Residencial en Andalucía.

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

El 30 de Enero de 2012 la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias firmaron el Pacto por la Accesibilidad, cuyos objetivos se definen en torno a cuatro áreas: Concienciación y Formación, Normativa, Actuaciones de Fomento y Participación.

Entre las actuaciones de fomento, se prevé la elaboración de planes de accesibilidad y programación de actuaciones.

Si unimos a estos datos los derivados del Informe Especial del Defensor del Pueblo: "El Parque Residencial sin ascensor en Andalucía: una apuesta por la accesibilidad", las cifras arrojan que se ha hecho muy poco en esta materia y queda mucho por hacer.

En Andalucía se estima que existen 581.000 viviendas de 3 o más plantas sin ascensor, lo que supone que hay 1765.513 personas ocupando estas viviendas sin ascensor. De ellas se estima que el 10% son discapacitadas, es decir, 165.000 personas, sin embargo estamos hablando de edificios que suelen tener más de 50 años, por lo que los ocupantes son* en su mayoría personas mayores con dificultades de accesibilidad.

La nueva Ley 8/2013 de 26 de Junio de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana, FACILITA LA REALIZACIÓN DE OBRAS para la supresión de barreras arquitectónicas. Viene a dar respuesta a algunas de las dificultades legales que señalaba el Defensor del Pueblo como el quorum exigido por la Ley de Propiedad Horizontal, pasando de la necesidad de 3/5 a. la mayoría simple para la decisión de la Comunidad de Vecinos.

La Ley 26/2011 sobre derechos de las personas con discapacidad obliga a garantizar la accesibilidad (ascensor, salva-escaleras, rampas...) mediante "ajustes razonables" en todas las edificaciones ya existentes antes del 1 de enero de 2016. Pero no se definen dichos ajustes, por lo que en la práctica es difícil su aplicación.

En Andalucía, el Decreto 293/2009 de 7 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la edificación, y el transporte en Andalucía contempla una obligación genérica de adaptación de los inmuebles públicos y, privados, en un plazo de 10 años desde su entrada en vigor, lo que se cumple en 2019.

Este objetivo será imposible sin el impulso y las ayudas necesarias por parte de la administración competente, la comunidad autónoma.

La reciente aprobación del Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, por el Gobierno de la nación, ofrece todo un programa de Fomento de la Rehabilitación edificatoria, destinados a garantizar una vivienda



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

digna, accesible, y adecuada.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

1.- Instar al gobierno andaluz a:

a- Aprobar un Plan Autonómico de Accesibilidad Residencial, para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, especialmente la relativa a la instalación de ascensores.

b- Establecer los mecanismos para la información a las Comunidades de propietarios de los cambios introducidos en la legislación para lograr el objetivo de la accesibilidad así como de las líneas de Ayudas Estatales en vigor.

c- Establecer una línea de ayudas autonómicas para prever los supuestos en los que los miembros de la Comunidad de Propietarios, o alguno de ellos no pueda asumir los costes que conllevarían tales obras.

d- Crear una aplicación WEB, para ofrecer toda la información pertinente para la ejecución de estos proyectos, así como de las posibles ayudas publicando las convocatorias de las mismas así como la resolución de los adjudicatarios a fin de garantizar la necesaria transparencia y pública concurrencia.

e- Impulsar la aprobación de un Acuerdo-Marco de colaboración con las corporaciones locales en materia de financiación de las políticas públicas de vivienda conforme a la normativa vigente con el objeto de dotar a éstas de los medios necesarios para su cumplimiento.

f- Fomentar e impulsar la aprobación de Planes Municipales de Accesibilidad Residencial, en el que se delimiten las áreas de actuación prioritarias de iniciativa pública, y de colaboración público- privada.

2.- Dar cuenta de estos acuerdos a la consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias

Siendo aprobado el acuerdo por cuatro votos a favor (3PPy 1 UPyD) y seis abstenciones (2 PSOE, 2 APPO, 1 PIHO y 1 IULV).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, del día de la fecha, se dio por terminada la sesión de lo que como Secretario. Certifico.

Vº Bº
El Alcalde